



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO - 3 8 5 DE

(1 0 JUL 2017)

"Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2017"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 90604 del 05 de junio de 2014, el Ministerio de Minas y Energía asignó en la Unidad de Planeación Minero Energética la función de adelantar los procesos de Convocatoria Excepcionales para adjudicar proyectos Urgentes, teniendo en cuenta los parámetros generales previstos en la Resolución MME 180924 de 2003, Resolución CREG 022 de 2001 y en la Resolución CREG 024 de 2013 y las que las sustituyan o modifiquen.

Que la Resolución MME 90604 de 5 de junio de 2014 *"Por la cual se adopta medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales"*, en su artículo primero define como **Situación Especial**, *"Aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Transmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas"*, Igualmente define como **Proyectos urgentes**, las *"Obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la UPME oficiosamente o a petición del Ministerio de Minas y Energía"*.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución 093 de 2014 *"Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de Proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional."*

Que el artículo 4 de la Resolución 90604 del MME determinó que para cada grupo de proyectos urgentes se escogería un interventor bajo el mecanismo allí señalado.

Que mediante radicado UPME 20151260024992 del 12 de junio de 2015, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. presentó el Plan de Expansión Horizonte 2015 - 2025

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2017".*

junto con la información de planeamiento estándar, donde se relaciona entre otros proyectos el tercer transformador Valledupar 220/34.5 kV.

Que en el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2015-2029, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40095 del 1 de febrero de 2016 y posteriormente modificada mediante Resolución 40629 del 28 de junio de 2016 por el mismo ministerio, recomendó la ejecución del tercer transformador Valledupar 220/34,5 kV, con fecha de entrada en operación para agosto de 2018.

Que el tercer transformador 220/34,5 kV – 60 MVA en la subestación Valledupar, en un comienzo estaba a cargo del Operador de Red, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, y que la Unidad solicitó a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, mediante comunicación con radicado UPME 20161520021441 del 20 de abril de 2016, manifestar el interés en ejecutar el proyecto del tercer transformador 220/34,5 kV.

Que la conexión de un tercer transformador 220/34,5 kV - 60 MVA en la subestación Valledupar fue aprobada mediante concepto UPME 20161520020431 del 16 de mayo de 2016.

Que ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. mediante radicado UPME 20161110027752 del 8 de junio de 2016, y ratificado mediante radicado UPME 20161110033372 del 7 de julio de 2016 solicitó a la Unidad dé inicio al proceso de selección para la construcción de este proyecto.

Que la UPME consultó a TRANSELCA S.A. E.S.P. sobre el interés de ejecutar vía ampliación la bahía asociada al tercer transformador 220/34,5 kV – 60 MVA mediante radicado UPME 20161520016711 del 20 de abril de 2016, a lo cual dicha empresa, en comunicación con radicado UPME 20161110023382 del 16 de mayo de 2016, respondió que declina la ejecución de este proyecto por el mecanismo de ampliación.

Que la UPME en virtud de la función conferida por el Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con la Resolución No. 093 del 2014, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, expidió la Resolución 171 del 26 de Mayo de 2017, por medio de la cual se identifica como proyecto urgente, el "*Tercer Transformador 220/34,5 kV y bahía 220 kV en la subestación Valledupar,*", el cual se desarrollará mediante el proceso de convocatoria pública y deberá entrar en 31 de marzo de 2019.

Que la ausencia de las obras del STN y del STR en la subestación Valledupar, a futuro, implicaría una situación de desabastecimiento de energía en su área de influencia ante la salida, por falla o mantenimiento de elementos de la red.

Que con fecha, 1 de Junio del año en curso, se publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección del Interventor del Proyecto ya citado.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2017".*

Que dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2017, adquirieron Términos de Referencia para participar en el proceso de selección del Interventor, las firmas (i) **CONSORCIO SMA-CU CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A y CONSULTORES UNIDOS S.A,** (ii) **INGETEC S.A INGETEC S.A.,** (iii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** iv) **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA,** (v) **WSP COLOMBIA S.A.S.**

Que el 21 de junio de 2017 presentaron ofertas las empresas: (i) **CONSORCIO SMA-CU CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A y CONSULTORES UNIDOS S.A,** (ii) **INGETEC S.A.,** (iii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** iv) **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA,** (v) **WSP COLOMBIA S.A.S.**

Que el 22 de junio de 2017, el Director General de la UPME, mediante Memorando 20171140011903 designó los integrantes del Comité Evaluador de las Ofertas presentadas por los oferentes en el proceso de selección del Interventor.

Que en la precitada fecha se realizó la verificación jurídica y financiera de las Ofertas presentada por (i) **CONSORCIO SMA-CU CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A y CONSULTORES UNIDOS S.A,** (ii) **INGETEC S.A.,** (iii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** iv) **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA,** (v) **WSP COLOMBIA S.A.S.,** no se solicitaron las aclaraciones a los Oferentes quedando los oferentes habilitados.

Que el Comité de Evaluación con fecha de 5 de julio de 2017, presentó Informe de Evaluación, con fundamento en la documentación solicitada en el Numeral 11.1.1 de los TDR, así como el organigrama y cronograma requeridos.

Que una vez el Comité de Evaluación, verificó que se contaba con toda la información requerida, a partir de la revisión de las Ofertas presentadas y de sus aclaraciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección del Interventor STR), la lista de firmas de Interventoría inscritas y profesionales habilitados para proyectos del STR según el Acuerdo CNO 980 de 2017 procedió con la función que les encomendada y a continuación se presentan los resultados:

- El Oferente **INGETEC S.A.** junto con el personal propuesto en la Oferta, cumple los requisitos exigidos, por lo tanto se habilita la Oferta.
- El Oferente **ACI PROYECTOS S.A.S.** junto con el personal propuesto en la Oferta, cumple los requisitos exigidos, por lo tanto se habilita la Oferta.
- El Oferente **WSP COLOMBIA S.A.S.** junto con el personal propuesto por en la Oferta, cumple los requisitos exigidos, por lo tanto se habilita la Oferta.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2017”.*

- El Oferente **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA**, no cumple con los requisitos exigidos debido a que el Ingeniero presentado como Director de proyecto, no se encuentra inscrito en el Acuerdo 973 de 2017 ni en la actualización - Acuerdo CNO 980 de 2017. De acuerdo con el Anexo 3 - numeral 11.4. *Causales de rechazo de las Ofertas y Requisitos Subsanales*, ítem f) en el cual se indica que *“(...) Por no estar incluido en el Acuerdo CNO 973 de mayo de 2017, o el que lo modifique o sustituya, tanto para la firma como para los integrantes del equipo interventor presentados. (...)”*.

Por lo anteriormente señalado la Oferta presentada por **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA** se rechaza.

- El Oferente **CONSORCIO SMA-CU**, no cumple con los requisitos exigidos debido a que no presenta el profesional con experiencia en construcción o interventoría de construcción de Subestaciones. De acuerdo con el Anexo 3 - numeral 11.4. *Causales de rechazo de las Ofertas y Requisitos Subsanales*, ítem d) en el cual se indica que: *“(...) Por no haber incluido en el Sobre con Oferta Técnica los Formatos Nos. 1, 2 3, y 5. (...)”*.

De acuerdo a lo mencionado la Oferta presentada por **CONSORCIO SMA-CU** se rechaza.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2.1 del Anexo 3 de los DSI, se procedió a evaluar la Oferta Económica de los Oferentes que han sido habilitados técnica, jurídica, económicamente. En este sentido, se evalúa las Ofertas presentadas por (i) **INGETEC S.A.**, (ii) **WSP COLOMBIA S.A.S.**, y (iii) **ACI PROYECTOS S.A.S.**

Que la evaluación y asignación de puntaje de las Ofertas Económicas se determina teniendo en cuenta el orden de las Ofertas Económicas de menor a mayor valor mensual IVA incluido, por lo que el orden es el siguiente:

Oferta Económica		
Selección del Interventor Convocatoria UPME STR 04-2017 Tercer Transformador Valledupar 220/34,5 kV.		
Oferente	Valor Mensual IVA Incluido (COP)	Orden evaluación económica
INGETEC S.A.	\$ 12.883.630	1
WSP COLOMBIA S.A.S.	\$ 14.042.000	2
ACI PROYECTOS S.A.S	\$ 14.479.920	3

24.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2017".

INFORME DE EVALUACIÓN

Que en conclusión, los Oferentes (i) **INGETEC S.A.**, (ii) **WSP COLOMBIA S.A.S.**, y (iii) **ACI PROYECTOS S.A.S.**, cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2017 y los Oferentes **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA** y **CONSORCIO SMA-CU**, no cumplen con los requisitos exigidos, por lo que teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

Informe de evaluación Oferta Técnica y Económica.				
Convocatoria UPME STR 04-2017 Tercer Transformador Valledupar 220/34,5 kV.				
Oferente	Cumple con las condiciones establecidas	Resultado Evaluación Técnica	Orden Evaluación Económica	Valor Mensual IVA Incluido (COP)
INGETEC S.A.	Si	Habilitada	1	\$ 12.883.630
WSP COLOMBIA S.A.S.	Si	Habilitada	2	\$ 14.042.000
ACI PROYECTOS S.A.S	Si	Habilitada	3	\$ 14.479.920

Que el día 5 de julio 2017, fue publicado en la página web de la UPME el informe de evaluación, para que los Oferentes realizaran observaciones al resultado de la evaluación en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria **UPME STR 04-2017**, no habiéndose presentado observación alguna.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 11.3 de los TDR, la UPME previo informe del Comité Evaluador y cumplido el plazo de observaciones a dicho informe, seleccionará como escogido al Oferente que haya presentado la menor Oferta económica, es decir que haya obtenido el mayor puntaje, siempre que como se indicó anteriormente, haya resultado habilitada la parte técnica (incluye experiencia de los Profesionales y la Metodología).

Que como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la Resolución UPME No. 176 de 2016, la Dirección General acoge el resultado del informe de evaluación presentados por el Comité de Evaluación en el cual se determina que la oferta económica presentada por la empresa **INGETEC S.A.** es la de menor valor y cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria **UPME STR 04-2017**.

LR

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 04-2017".

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. - SELECCIONAR a la empresa **INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A - INGETEC S.A** identificada con NIT No. 860.001.98, como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública **UPME STR 04-2017**, cuyo valor mensual incluido IVA, por concepto de la citada Interventoría corresponde a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$12.883.630)**.

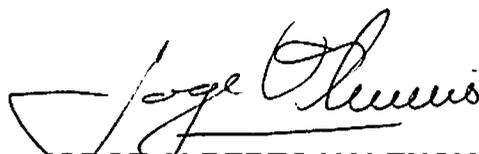
Artículo 2. - Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal **INGETEC S.A** en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Comuníquese a los Oferentes no seleccionados.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 JUL 2017



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director General

Elaboró: Rubiela Gamboa Bastidas 

Aprobó: Margareth Muñoz Romero 